

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 843 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Ávila Romero, contra don Carlos Gallego Berenguera, “Inmagrag, Sociedad Limitada”, y “Quantix, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 151 de 2012, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 151 de 2012

En Madrid, a 27 de abril de 2012.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos seguidos con el número 843 de 2011, sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Pedro Ávila Romero, que comparece asistido de letrado, y de otra, como demandados, don Carlos Gallego Berenguera, “Inmagrag, Sociedad Limitada”, y “Quantix, Sociedad Anónima”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que apreciando la excepción de falta de legitimación pasiva frente a “Quantix, Sociedad Anónima”, se debe estimar parcialmente la demanda formulada por don Pedro Ávila Romero, y como demandados, don Carlos Gallego Berenguera, y las empresas “Inmagrag, Sociedad Limitada”, y “Quantix, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante y condeno a la empresa demandada “Inmagrag, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 21.723,39 euros y, asimismo, a que en todo caso abone al actor los salarios dejados de percibir por esta desde la fecha del despido (21 de junio de 2011) y hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

Igualmente, debo absolver y absuelvo a la codemandada “Quantix, Sociedad Anónima”, de los pedimentos de condena que se han hecho valer frente a ella por la parte actora en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado, con el número 2524/0000/00/0843/11, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Carlos Gallego Berenguera e “Inmagrag, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/18.608/12)